



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2021-2024

Jesús María, 16 de junio de 2023

Oficio Múltiple N° 009-2023-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL

Señores Decanos de los 19
Consejos Directivos Regionales del
Colegio de Psicólogos del Perú

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a nombre del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú que me honro en presidir, a fin de hacerle llegar nuestros cordiales saludos institucionales y hacer propicia la ocasión para adjuntar la FE DE ERRATAS de la Resolución de Decanato N°208-2023-CDN-C.Ps.P. de fecha 27.04.2023 con la cual se rectifica el error material incurrido al haberse obviado como requisito para la inscripción de la colegiatura la inscripción del título en SUNEDU, acuerdo tomado en sesión del Consejo Directivo Nacional Ampliado del pasado 03 y 04 de junio de 2023, por decisión unánime de los Decanos asistentes.

Agradeciendo su gentil atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 10886

Adj: Lo Indicado
MAVF/cbp

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María
www.cpsp.pe
colegiopsico_cdn@cpsp.pe
telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jamas Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2021-2024

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FE DE ERRATAS

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú pone en conocimiento de los colegiados que en la publicación de la Resolución de Decanato N°208-2023-CDN-C.Ps.P del 27.04.2023, se ha advertido el siguiente error material:

DICE:

“**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación del artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, en los términos siguientes:

“**Artículo 13°.-** Son requisitos para la inscripción:

- a) Solicitud de inscripción en el Colegio de Psicólogos del Perú, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.
- b) Declaración jurada de datos debidamente llenada, cuyo formato podrá ser descargado del portal web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú y/u otorgado por el área de Colegiatura del Consejo Directivo Regional en el que postula.
- c) **Título profesional en copia simple.**
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser extranjero copia legalizada del pasaporte vigente.
- e) Certificado de no registrar antecedentes penales vigente.
- f) Pago por concepto de inscripción aprobada por el Consejo Directivo Nacional; pago que deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional donde se produce el acto de inscripción. La Oficina de Tesorería y Control de Pagos de la sede regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.
- g) Una fotografía tamaño pasaporte, fondo color blanco; varones con terno y corbata, damas con sastrer. Las fotos deben ser tomadas sin lentes. Las características del formato, tamaño y pixeles será informado por el área de colegiatura del CDR en el que postula.
- h) En el caso de psicólogos titulados en una universidad extranjera, se debe previamente realizar la revalidación o convalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

El Consejo Directivo Regional llevará a cabo un curso de deontología profesional denominada “Curso de Pre-Colegiatura”, el cual será facultativo para los postulantes que cumplan con todos los requisitos. La lista de postulantes que lleven dicho curso será enviada conjuntamente con los expedientes electrónicos para su debido registro.”

DEBE DECIR:

“**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación del artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, en los términos siguientes:

“**Artículo 13°.-** Son requisitos para la inscripción:

- a) Solicitud de inscripción en el Colegio de Psicólogos del Perú, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.
- b) Declaración jurada de datos debidamente llenada, cuyo formato podrá ser descargado del portal web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú y/u otorgado por el área de Colegiatura del Consejo Directivo Regional en el que postula.
- c) **Copia simple del Título profesional registrado en SUNEDU.**
- d) Inscripción del título de licenciatura en SUNEDU.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser extranjero copia legalizada del pasaporte vigente.

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María
www.cpsp.pe
colegiopsico_cdn@cpsp.pe
telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

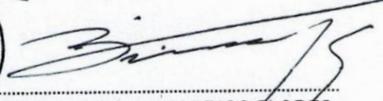
Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III

- f) Certificado de no registrar antecedentes penales vigente.
- g) Pago por concepto de inscripción aprobada por el Consejo Directivo Nacional; pago que deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional donde se produce el acto de inscripción. La Oficina de Tesorería y Control de Pagos de la sede regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.
- h) Una fotografía tamaño pasaporte, fondo color blanco; varones con terno y corbata, damas con sastre. Las fotos deben ser tomadas sin lentes. Las características del formato, tamaño y pixeles será informado por el área de colegiatura del CDR en el que postula.
- i) En el caso de psicólogos titulados en una universidad extranjera, se debe previamente realizar la revalidación o convalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

El Consejo Directivo Regional llevará a cabo un curso de deontología profesional denominada "Curso de Pre-Colegiatura", el cual será facultativo para los postulantes que cumplan con todos los requisitos. La lista de postulantes que lleven dicho curso será enviada conjuntamente con los expedientes electrónicos para su debido registro."

Lima, 16 de junio de 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 10896


Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

EDITH HONORINA JARA AMES
CONSEJERA SECRETARIA
C.Ps.P. N° 11192



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2021-2024

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 208-2023-CDN-C.PS.P

Lima, 27 de abril de 2023

VISTO,

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional Ampliado adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2023 y el acuerdo de Consejo Directivo Nacional, adoptado en Sesión del 27 de abril de 2023. y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019, de 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702, de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y sus modificatorias aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 y Resolución N° 256-2021-CDN-CPsP del 10 de septiembre de 2021, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, siendo éste modificado por Resolución N°132-2022-CDN-C.Ps.P. del 31 de marzo de 2022 y Resolución N°0241-2022-CDN-C.Ps.P. del 27 de mayo de 2022.

Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables, para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso d) del artículo 10° de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, corresponde al Consejo Directivo Nacional, aprobar documentos técnicos normativos que permita cumplir con sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14° del Estatuto Nacional, define la Colegiatura como el acto jurídico, mediante el cual un psicólogo se incorpora a la orden profesional del Colegio de Psicólogos del Perú, para poder ejercer la profesión de psicología en el territorio peruano y para ello es indispensable el registro de Matrícula que tiene carácter oficial, válido y exigible para el ejercicio profesional; la incorporación del nuevo miembro a la Orden Profesional, se lleva a cabo en el Consejo Directivo Regional que corresponde.

Que, los requisitos para la colegiatura y el registro de la matrícula, están determinados en el artículo 18° y 13° del Estatuto Nacional y Reglamento Interno Nacional, respectivamente. Que el artículo 153° del Estatuto Nacional, el Colegio de Psicólogos del Perú reconoce en la gestión de sus procedimientos administrativos, lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General en todo lo que no fuere incompatible con lo regulado por la Entidad.

Que los artículos 30°; 31° y 34° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aplicables supletoriamente a los procedimientos establecidos por el Colegio de Psicólogos del Perú, regulan el Procedimiento Administrativo Electrónico, el Expediente Administrativo Electrónico y la Fiscalización posterior.

Que, en sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado, de fecha de 26 de abril del 2023, el Consejo Directivo Nacional, propuso modificar el artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, en razón a que algunos de los

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María

www.cpsp.pe

colegiopsico_cdn@cpsp.pe

telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 208-2023-CDN-C.PS.P

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III

requisitos para efectos de colegiatura contemplados en dicho artículo, son considerados barreras burocráticas por el INDECOPI según las normas de simplificación administrativa establecidas por el Estado. En ese contexto, de acuerdo a lo estipulado en el numeral ñ) del artículo 5° de la Ley 30702, con el voto favorable de los miembros del Consejo Directivo Nacional Ampliado asistentes, que superan el mínimo de dos tercios establecidos en dicha norma, se aprobó la modificación del artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, en los cuales se estipulan los requisitos para la inscripción del profesional psicólogo a la orden. En tal virtud, en Sesión del 27 de abril de 2023, el Consejo Directivo Nacional aprobó modificar el artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, y en atención a ello, aprobó la adecuación de la Directiva del "Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación", conforme a las funciones y atribuciones estipuladas en el numeral d) y l) del artículo 10° del Decreto Ley N°23019, Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, modificada por la Ley N°30702.

Que, de acuerdo a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo 13° del Reglamento Interno Nacional, en los términos siguientes:

"Artículo 13°.- Son requisitos para la inscripción:

- a) *Solicitud de inscripción en el Colegio de Psicólogos del Perú, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.*
- b) *Declaración jurada de datos debidamente llenada, cuyo formato podrá ser descargado del portal web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú y/u otorgado por el área de Colegiatura del Consejo Directivo Regional en el que postula.*
- c) *Título profesional en copia simple.*
- d) *Copia simple del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser extranjero copia legalizada del pasaporte vigente.*
- e) *Certificado de no registrar antecedentes penales vigente.*
- f) *Pago por concepto de inscripción aprobada por el Consejo Directivo Nacional; pago que deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional donde se produce el acto de inscripción. La Oficina de Tesorería y Control de Pagos de la sede regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.*
- g) *Una fotografía tamaño pasaporte, fondo color blanco; varones con terno y corbata, damas con sastre. Las fotos deben ser tomadas sin lentes. Las características del formato, tamaño y pixeles será informado por el área de colegiatura del CDR en el que postula.*

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María
www.cpsp.pe
colegiopsico_cdn@cpsp.pe
telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III

- h) *En el caso de psicólogos titulados en una universidad extranjera, se debe previamente realizar la revalidación o convalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.*

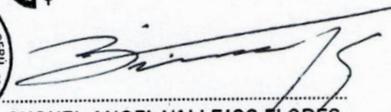
El Consejo Directivo Regional llevará a cabo un curso de deontología profesional denominada "Curso de Pre-Colegiatura", el cual será facultativo para los postulantes que cumplan con todos los requisitos. La lista de postulantes que lleven dicho curso será enviada conjuntamente con los expedientes electrónicos para su debido registro."

ARTÍCULO SEGUNDO - APROBAR la adecuación de la Directiva de Colegiatura, denominado "Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación" en virtud de la modificación del artículo 13° del Reglamento Interno Nacional dispuesta en la presente resolución, la misma que debidamente suscrita forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Consejos Directivos Regionales deberán comunicar a los Colegiados en su respectiva región, así como al público en general de las nuevas medidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 10896


EDITH HONORINA JARA AMES
CONSEJERA SECRETARIA
C.Ps.P. N° 11192



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

DIRECTIVA N° 002-2022-CPsP-CDN

Aprobada por Resolución de Decanato N° 132-2022-CDN-C.PS.P
Modificada por Resolución de Decanato N° 241-2022-CDN-CPsP del 27.05.2022 y
Resolución de Decanato N° 208-2023-CDN-CPsP del 27.04.2023

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE COLEGIACIÓN”

1. OBJETIVO

Normar y establecer los requisitos, procedimientos y mecanismos de gestión para la colegiatura extraordinaria en base a los instrumentos de gestión del Colegio de Psicólogos del Perú.

2. FINALIDAD

La presente Directiva es una herramienta que ayudará a los profesionales psicólogos, que postulan a la colegiatura del Colegio de Psicólogos del Perú. En el contexto generado por la pandemia del COVID-19, adecuando los procesos administrativos de manera virtual, denominada también como la nueva normalidad.

3. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 23019 – Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Ley N° 30702 – Ley que modifica el D. L N° 23019.
- Estatuto Nacional – Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP., modificada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP.
- Reglamento Interno Nacional.
- Ley N° 28369 – Ley de Trabajo del Psicólogo.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales.

DEL PROCESO ELECTRONICO DE COLEGIATURA

5. REQUISITOS

- 5.1 Solicitud de inscripción en el Colegio de Psicólogos del Perú, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.
- 5.2 Declaración jurada de datos debidamente llenada, cuyo formato podrá ser descargado del portal web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú y/u otorgado por el área de Colegiatura del Consejo Directivo Regional en el que postula.
- 5.3 Título profesional en copia simple.
- 5.4 Copia simple del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser extranjero copia legalizada del pasaporte vigente.
- 5.5 Certificado de no registrar antecedentes penales vigente.
- 5.6 Pago por concepto de inscripción aprobada por el Consejo Directivo Nacional; pago que deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional donde se produce el acto de inscripción. La Oficina de Tesorería y Control de Pagos de la sede regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

- 5.7 Una fotografía tamaño pasaporte, fondo color blanco; varones con terno y corbata, damas con sastre. Las fotos deben ser tomadas sin lentes. Las características del formato, tamaño y pixeles será informado por el área de colegiatura del CDR en el que postula.
- 5.8 En el caso de psicólogos titulados en una universidad extranjera, se debe previamente realizar la revalidación o convalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes



5)

Los requisitos y montos de pago están publicados en el portal web del CPsP (<https://www.cpsp.pe>) . Al momento de hacer el depósito debe indicar los nombres y apellidos completos del colegiando, así como el número de DNI para la entrega del comprobante electrónico el cual debe adjuntarse con los requisitos

6.. PROCEDIMIENTO

- 6.1 El postulante deberá presentar su solicitud dirigida al Decano Nacional, junto con los demás requisitos a través del correo electrónico oficial del Consejo Directivo Regional al que postula, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, para todos los efectos administrativos y de fiscalización posterior que realice el Colegio; con las consecuencias jurídicas que acarrea la información o documentación falsa, conforme a lo dispuesto por el numeral 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.2 El área de colegiación del Consejo Directivo Regional dentro de los siete (07) días hábiles procederá a revisar los requisitos del psicólogo postulantes, de haber alguna observación respecto de los requisitos se comunicarán con el postulante al teléfono o correo electrónico asignado en la ficha de inscripción para que dentro de los tres días hábiles subsane la observación.
- 6.3 El Consejo Directivo Regional llevará a cabo un curso de deontología profesional denominada “curso de Pre-Colegiatura”, el cual será facultativo para los postulantes que cumplan con todos los requisitos. La lista de postulantes que lleven dicho curso será enviada conjuntamente con los expedientes electrónicos para su debido registro.
- 6.4 El área de colegiación del Consejo Directivo Regional enviará por correo electrónico los expedientes que cumplan con los requisitos al área de Colegiatura del Consejo Directivo Nacional, quien dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberlos recibido hará un segundo filtro de los expedientes electrónicos con los requisitos de los postulantes.



7. APROBACIÓN Y COLEGIACIÓN

- 7.1 Una vez terminada la revisión de los expedientes de los postulantes, ingresados los datos al sistema y asignado el número de colegiatura, el área de colegiación mediante informe da cuenta al Consejo Directivo Nacional para que en sesión Consejo se apruebe la colegiación de los profesionales psicólogos que cumplen con los requisitos de la presente directiva.
- 7.2 En Sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional se procederá a la aprobación y emisión de la resolución respectiva.
- 7.3 . Dentro de los (07) de notificada la resolución de colegiatura, el Consejo Directivo Nacional enviará de manera física el denominado kit de colegiatura que incluye el Diploma, Carnet, medalla y solapero del Colegiando.
- 7.4 El Consejo Directivo Regional deberá realizar una ceremonia pública la cual podrá ser presencial o



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024



5)

virtual (dependiendo de las circunstancias), denominada "Ceremonia de Colegiatura", en la cual se dará lectura de la Resolución y en la que se tomará Promesa de Honor al Psicólogo, así como la entrega de los documentos y distintivos correspondientes, quedando desde de esa fecha habilitado para el ejercicio profesional.

Lima, 27 de abril de 2023

